



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05001-31-03-008-2021-00076-00 (P.D.)
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	JUAN CAMILO MORA PALACIO
Asunto:	Avoca conocimiento, requiere al memorialista y no accede a la solicitud
Auto de S. N.º:	324V P.D.

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N.º PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N.º PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se AVOCA CONOCIMIENTO del proceso con radicado N.º 05001 31 03 008 2021 00076 00, proveniente del JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLÍN (Expdte. Digital).

Por otra parte, en cuanto al escrito allegado por el señor Andrés López González, en el cual solicitó que se decretara la terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandadas, su consecuente levantamiento de embargos y la no realización de liquidación ni condena en costas y de agencias en derecho, lo requiere este Despacho para que aporte poder en donde conste que tiene facultad para recibir, pues su solicitud no es de recibo, toda vez que esta Dependencia no pudo avizorar que el solicitante cumpliera con el derecho de postulación exigido por el artículo 73 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
JUEZ